



ANT.: Solicitud de acceso a la información, de Natalia Gutiérrez (N° AJ010T0000293).

RANCAGUA, 20 ENE. 2016

DE: DANIELA FARIÑA BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL DE O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: NATALIA GUTIERREZ
nagusot1976@gmail.com

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"Una vez más solicito la entrega del sumario del Jardín Capullito el cual ya lleva un buen tiempo este sumario se comenzó el 27 de DICIEMBRE DE 2012 y ya estamos en Diciembre de 2015, y tres años ya es mucha la espera de ya finalizado incluso con las personas sumariadas fuera del servicio, y aun no tenemos respuesta de nada.

Encuentro insólito que esto suceda pues ya la justicia ya dio su dictamen, ello hicieron todo con respecto a esta situación de abusos sexuales por parte en ese entonces auxiliar de servicio Jorge Arriaza Peña. Ya se tomaron todas las declaraciones de padre y madres, de los niños, de las profesionales en cuestión (parvularias y auxiliares de parvulos), las peritos forenses, etc. Todo esto después de una exhaustiva investigación se condenó a esta persona a 15 años sin beneficios y aun uds. no tienen respuesta de este sumario. Nuestra querrela que hicimos pues tenemos abogados particulares es abierta contra el y los que resulten responsables, es decir en las declaraciones las tías nombradas podrían ser legalmente acusadas ya sea de negligencia, complicidad, o que omitieron lo que en el Jardín pasó. Exigo como una ciudadana chilena, por el respeto y no más espera. Saber a ciencia cierta las sanciones de cada una de las sumariadas a las cuales le espero no den ningún tipo de beneficio, ni aunque lleven años en el servicio."

En verdad parece una burla el tiempo de espera, creo que deberemos tomar otras instancias, para ello. El sufrimiento de por vida tanto para los niños y las familias por responsabilidad para mí directamente de las tías de aquel Jardín, las cuales deberían estar pagando con cárcel y no en sus casas, echando sueldos, mientras uno por los tratamientos, reparatorio y todo el proceso, tuvo que tirar licencia o simplemente el trabajo, lo cual nos afectó. Y quien nos devuelve cada pesada, cada dolor, necesitamos por parte de uds. respuestas ahora."

II.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el proceso administrativo se encuentra en etapa impugnatoria, por lo que de conformidad al artículo 137 inciso segundo de la Ley 18.834, tiene el **carácter de secreto** para las personas ajenas a la investigación, lo que se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 21 N° 5, de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en relación con el artículo 1° transitorio, por lo que la autoridad que suscribe procederá a denegar la información solicitada.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, es preciso indicar que este proceso disciplinario, por tratarse de materias complejas, debe ser sustanciado de la manera más rigurosa posible, y por ende, los plazos para la respectiva investigación han sido superados, precisamente a la espera de antecedentes que, a juicio del fiscal administrativo, resulten trascendentales para una completa investigación.

III.- En seguida, es preciso hacer presente que, según la decisión amparo del Consejo para la Transparencia, ROL C8-13 de febrero de 2013, si bien el inciso 2° del artículo 137 del Estatuto Administrativo dispone que *"...el sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que*